NOMBRE

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)

OBJETIVO

Integrar la información relativa a la emisión de contaminantes en materia de atmósfera, residuos y descarga de aguas residuales (aire, agua, suelo y subsuelo) por la instalación de fuentes fijas de la industria de jurisdicción federal, así como, sus transferencias derivadas del manejo de los residuos generados en las distintas etapas productivas dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal, mediante la recepción y evaluación de la "Cédula de Operación Anual" (COA) presentada por los establecimientos industriales sujetos a reporte y vigilando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, con la finalidad de dar seguimiento, actualizar y recopilar la información necesaria para elaborar por establecimiento industrial el reporte anual de las emisiones y transferencias de contaminantes ocurridas en el año calendario anterior.

PROCESO

REGULACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Aguas Nacionales.- Aguas propiedad de la Nación en los términos del párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ambiente.- Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Año de Reporte.- Año calendario (1º de Enero al 31 de Diciembre) anterior a la fecha de reporte.

Base de Datos.- Conjunto de información almacenada en forma ordenada y lógica en un sistema de cómputo, para la cual se diseñan y estructuran aplicaciones especiales, así como de seguridad e integridad de la misma.

Cédula.- Cédula de Operación Anual, instrumento de reporte y recopilación de información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, empleado para la actualización de la base de datos del RETC.

Contaminación.- Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminante.- Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse en la atmósfera, agua, suelo, flora o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición natural.

Control.- Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGEEPA.

Emisión.- Sustancia en cualquier estado físico liberada de forma directa o indirecta al aire, agua, suelo y subsuelo.

Emisión Contaminante.- Descarga directa o indirecta de toda sustancia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en cualquier medio altere o modifique su composición o condición natural.

Equipo de Combustión.- Fuente emisora de contaminantes a la atmósfera, generados por la utilización de algún combustible fósil, sea sólido, líquido o gaseoso.

Establecimiento sujeto a Reporte.- Toda instalación que de acuerdo con la Ley y Reglamento deba reportar sus emisiones y transferencia de contaminantes generados por sus actividades industriales.

Fuente Fija.- Toda instalación asentada de manera permanente en un lugar que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera de los sectores industriales incluidos en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Generación.- Acción de producir residuos peligrosos.

Generador.- Persona física o moral que como resultado de sus actividades produzca residuos peligrosos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Número de Registro Ambiental.- Código mediante el cual la autoridad ambiental identifica a cada establecimiento industrial de acuerdo al giro y localización del mismo.

Promovente.- Persona acreditada por el representante legal de una Empresa que realiza de manera directa el trámite ante la ventanilla respectiva. Deberá de acreditarse mediante carta poder firmada por la empresa que solicita el trámite y contar con conocimientos básicos de la operación de la planta.

Reciclaje.- Método de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos con fines productivos.

Registro.- Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), que se integra con la información de los establecimientos sujetos a reporte sobre sus emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos, así como aquellas sustancias que determinen las autoridades competentes.

Reglamento.- Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Residuo Peligroso.- Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que los confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la LGPGIR. Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables o biológicos infecciosos, represente un peligro para el equilibrio ecológico y al ambiente.

Sustancias sujetas a Reporte de Competencia Federal.- Elementos o compuestos químicos, que conforme a los criterios de persistencia ambiental, bioacumulación, toxicidad, teratogenicidad, mutagenicidad o carcinogenicidad y en general por sus efectos adversos al medio ambiente, sean emitidos o transferidos por los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal y deban ser integrados a la Base de Datos de acuerdo con las especificaciones y umbrales establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

Transferencia.- Traslado de sustancias sujetas a reporte a un sitio que se encuentra físicamente separado del establecimiento que las generó, con finalidades de reutilización, reciclaje, obtención de energía, tratamiento o confinamiento; incluyendo descarga de agua a cuerpos receptores que sean aguas nacionales y manejo de residuos peligrosos, salvo su almacenamiento.

Umbral de Reporte.- Cantidad mínima a partir de la cual, los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán reportar las emisiones y transferencias de las sustancias, de conformidad con lo que se establezca en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

ACRÓNIMOS:

CIS.- Centro Integral de Servicios.

COA.- Cédula de Operación Anual.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

DGGCARETC.- Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y RETC.

LAU.- Licencia Ambiental Única.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

NRA.- Número de Registro Ambiental.

RETC.- Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

RP.- Residuo Peligroso.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) mediante la Unidad de Gestión Ambiental, tendrá las siguientes responsabilidades:
  - Recibir, evaluar e integrar la información, que contiene el formato electrónico de la Cédula de Operación Anual (COA) de acuerdo con el Artículo 10 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica respectivamente.
  - Revisar y evaluar la información de la Cédula de Operación Anual para propósitos estadísticos y seguimiento de las condicionantes de la LAU y generadores de residuos peligrosos.
  - Identificar y definir de acuerdo a las directrices emitidas en la materia las medidas preventivas y/o correctivas, que permitan contribuir a la disminución de los índices de contaminantes al aire, suelo y agua dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado.
  - Atender aquellos expedientes que cuenten con la información y/o documentación debidamente correcta y completa, mismos que tendrá que recibir por conducto del personal del CIS a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso.
  - Informar por escrito al Promovente, a través del CIS la solicitud de información complementaria y/o aclaratoria de la Cédula de Operación Anual (COA).

- Los reportes de COA presentados por las personas físicas o morales interesadas en reportar las emisiones a la atmósfera; la generación, almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos; descarga de aguas residuales y manejo de sustancias RETC tendrán que ser entregados exclusivamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Delegación Federal, en el horario de 9:00 a 14:00 hrs. de Lunes a Viernes, en días hábiles.

- El personal del Centro Integral de Servicios (CIS), será responsable de efectuar la revisión de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; En caso de ser necesario, el personal designado por el área jurídica y áreas técnicas que integran la Delegación Federal en el Estado, podrán apoyar al personal del CIS y al Promovente, a fin de verificar si los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad requeridas.

- El formato electrónico de la Cédula de Operación Anual (COA), así como, su instructivo de llenado se encuentra disponible al Promovente en la siguiente dirección electrónica: *www.semarnat.gob.mx*

- Las solicitudes recibidas de la Cédula de Operación Anual (COA), deberán invariablemente registrarse en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT) para darle el seguimiento correspondiente, conforme a su grado de avance.

- El trámite de la Cédula de Operación Anual (COA), esta previsto en el Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC y deberá estar vinculado invariablemente con el trámite registrado en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) relativo a: "Cédula de Operación Anual" (SEMARNAT-05-001).

INDICADORES

Nombre del Indicador: Cédulas de Operación Anual atendidas
Responsable de obtenerlo: Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Periodicidad: Anual
Unidad de Medición: (Número de Cédulas de Operación Anual aceptadas / Número de Cédulas de Operación Anual rechazadas) x 100%

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes	1	Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) y Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT) los documentos (original y copia impresa, así como, respaldo en medio magnético del formato e instructivo COA) entregados por el Promovente para la evaluación de la "Cédula de Operación Anual" presentada por los establecimientos industriales sujetos a reporte.
	2	Verifica e integra la documentación proporcionada y determina si la información contenida en los documentos y en el respaldo magnético se encuentra correcta y completa, de acuerdo al formato e instructivo de la Cédula de Operación Anual. *INFORMACIÓN NO CORRECTA Y/O COMPLETA*
	3	Elabora en original y cuatro copias comunicado dirigido al Promovente, solicitando en un plazo no mayor a los 20 días hábiles las adecuaciones pertinentes e información complementaria de los documentos presentados.
	4	Registra en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites como solicitud de información complementaria y turna al Jefe de Unidad de Gestión Ambiental el comunicado elaborado, anexando la documentación recibida, a fin de que realice su revisión y se obtenga su aprobación respectiva.
Unidad de Gestión Ambiental	5	Recibe documentos, procede a revisar su contenido y otorga su Visto Bueno, rubricando el comunicado emitido. Nota: En el caso de que el comunicado requiera modificaciones las realiza conjuntamente con el Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
	6	Recaba la rúbrica del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y obtiene la firma de autorización del Delegado Federal en el comunicado, con el objeto de que sea distribuida la documentación al Promovente a través del CIS de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		▪ Original.- Promovente para que realice las adecuaciones procedentes. ▪ Copia.- Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y RETC para su conocimiento. ▪ Copia.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su conocimiento. ▪ Copia.- Responsable del Sistema Nacional de Trámites para su registro. ▪ Copia.- Acuses de recibido para archivo y control. Continúa en la actividad No. 1 de este procedimiento. Nota: Suspende el trámite en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites hasta que el Promovente ingrese la información solicitada. Al recibir acuse del CIS turna al Departamento de Manejo Integral de Contaminantes para archivo en expediente. *INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA*
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes	7	Identifica y agrupa el trámite a realizar, evalúa el contenido de la COA emitida y recupera el respaldo electrónico, asimismo, clasifica el documento impreso, crea el respaldo magnético y anota la información requerida para ser turnada a la DGGCARETC.
	8	Elabora oficio en original y tres copias, indicando nombre del Promovente, No. de bitácora y NRA, graba en medio magnético respaldos y los envía a la DGGCARETC, adjuntando las COA´s originales impresas debidamente autorizadas, dentro de los 40 días hábiles posteriores a su recepción, asimismo, archiva copia de la constancia de recepción otorgada por el CIS.
	9	Remite al Jefe de Unidad de Gestión Ambiental el oficio elaborado, anexando la documentación autorizada, con el objeto de que se efectúe su revisión y se obtenga su aprobación.
Unidad de Gestión Ambiental	10	Recibe documentos, procede a revisar su contenido y otorga su Visto Bueno, rubricando el oficio emitido.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		Nota: En el caso de que el oficio requiera modificaciones las realiza en coordinación con el Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
	11	Recaba la rúbrica del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y obtiene la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio, con la finalidad de que se distribuya la documentación al Promovente y áreas correspondientes mediante el CIS. ▪ Original.- Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y RETC para su conocimiento. ▪ Copia.- Unidad Coordinadora de Delegaciones para su conocimiento. ▪ Copia.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su conocimiento. ▪ Copia.- Acuses de recibido para archivo y control. Al recibir acuse de entregado al promovente por parte del CIS entrega al Departamento de Manejo Integral de Contaminantes para su archivo en expediente.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes	12	Archiva documentos generados y recibidos durante el desarrollo del presente procedimiento, así como los respaldos magnéticos creados para cualquier aclaración y/o consulta posterior, así como, registra el expediente en la Base de Datos establecida como trámite concluido.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	**12**
PRODUCTO O SERVICIO:	**Cédula de Operación Anual autorizada**
PROCEDIMIENTO(S):	

DIAGRAMA DE FLUJO

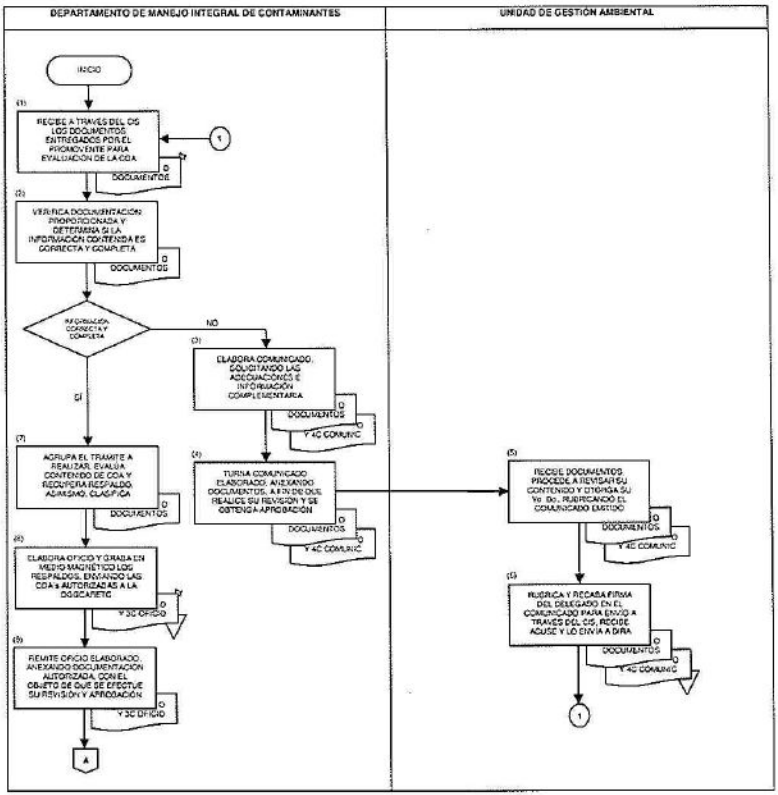

DIAGRAMA DE FLUJO

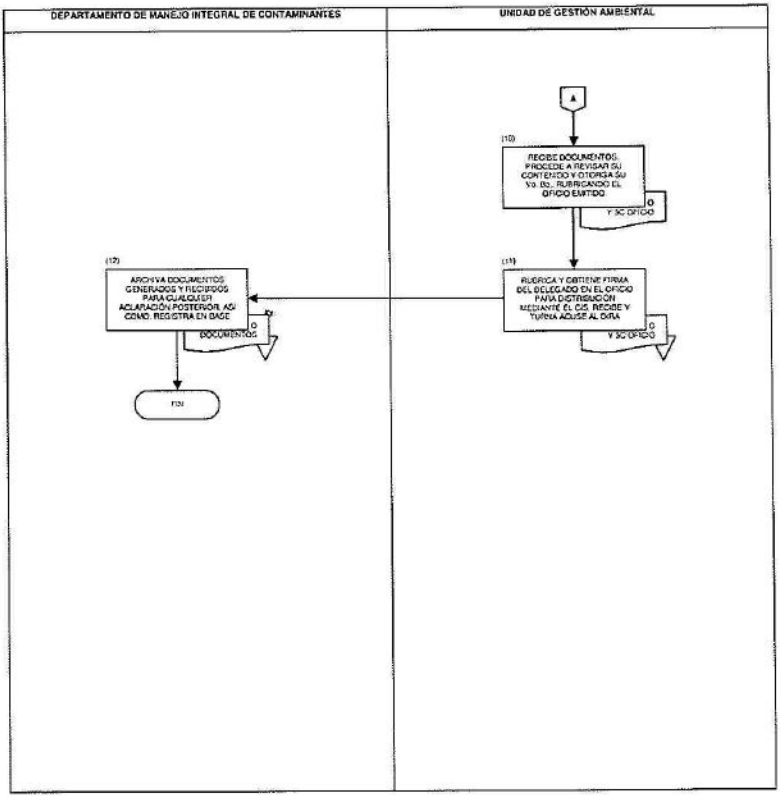

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN:	**0**
FECHA:	**Monterrey, Nuevo León. a 6 de Julio de 2007**
DESCRIPCIÓN:	**Procedimiento de nueva creación.**

ELABORÓ

Firma: 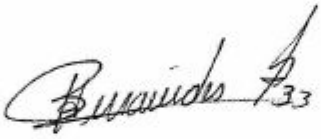

Nombre: **Herminia Benavides González**

Cargo: **Jefa de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

REVISÓ

Firma:

Nombre: **Gerardo Niño Serna**

Cargo: **Jefe de Unidad de Gestión Ambiental**

APROBÓ

Firma: 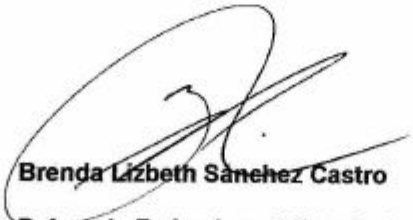

Nombre: **Brenda Lizbeth Sánchez Castro**

Cargo: **Delegada Federal en el Estado de Nuevo León**